



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente Rector y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el señor JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA manifiesta renunciar al encargo concedido como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Bernardo Sierra, sede Principal, del municipio de Cañasgordas.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector al señor JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.436.509, en la Institución Educativa Bernardo Sierra, sede Principal, del municipio de Cañasgordas; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede C.E.R. Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santafé de Antioquía.

En razón al regreso del señor Cartagena Mejía a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora PEREZ MONSALVE LEIDY JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.564.882, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. Arturo Velásquez Ortiz, sede C.E.R. Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santa fe de Antioquía.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N°15.436.509, en la Institución Educativa Institución Educativa Bernardo Sierra, sede Principal, del municipio de Cañasgordas; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. Arturo Velásquez Ortiz, sede C.E.R. Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santa fe de Antioquía; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PEREZ MONSALVE LEIDY JOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N°32.564.882, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la I.E. Arturo Velásquez Ortiz, sede C.E.R. Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santa fe de Antioquía, en razón al regreso del señor JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación,***



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		09/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/02/2021
Revisó:	John Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	09/02/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julian Bernal	09/02/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional contratista	Rosanny Reyes R	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.